



## ACTA DILIGENCIADA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2020/4	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	6 de febrero de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 12:30 hasta las 14:00 horas
<b>Lugar</b>	Sala de Juntas
<b>Presidida por</b>	José Manuel Hoyo Serrano
<b>Secretario</b>	Luis Alberto Gil García

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
50425054S	José Manuel Hoyo Serrano	SÍ
05245050S	Juan Antonio Turrero Ocaña	NO
07240865M	Juan Ruíz Gómez	SÍ
54024725W	Norma Susana Castelli Pereira	SÍ
08925779P	Víctor Antonio Barroso Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA





## 1.- Aprobación, si procede, borrador acta sesión ordinaria 17 de enero de 2020.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Visto el borrador de la sesión ordinaria de 17 de enero de 2020 y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F pregunta el Sr. Alcalde a los Miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación al acta.

Sin más intervenciones por parte de los Señores Concejales **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**APROBAR** el borrador de la sesión ordinaria de 17 de enero de 2020

## 2.- Aprobación, si procede, ADOP relación de facturas nº 241.2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejel de Hacienda, de fecha 29 de enero de 2020, que textualmente dice:

*"EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, D. JUAN ANTONIO TURRERO OCAÑA, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

*ASUNTO: AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO, FASES ADOP DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS CONFORMES Nº 241.2019, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, E IMPORTE TOTAL DE 201.622,53 EUROS.*

*Expediente Gestiona nº 4207/2019*

*Recibidas las facturas en el Ayuntamiento de Brunete, Registro de entrada FACE, por importe total de 201.622,53 euros, e informada por la Intervención Municipal en el Informe nº 306B.2019, firmado y fechado electrónicamente, que consta en el expediente,  
SE PROPONE,*

*PRIMERO. AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, de la relación de facturas nº 241.2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, por importe total de 201.622,53 euros, documento que obra en el expediente, numerada con la página 1 y que se inicia con la factura nº 1000705f1900019, de fecha 30 de septiembre de 2019, a nombre de*





URBASER, S.A., por importe de 67.207,51 euros, y finaliza con la factura nº 1000705F1900023, de fecha 30 de noviembre de 2019, a nombre de URBASER, S.A., por importe de 67.207,51 euros.

El Órgano competente para Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Bases de Ejecución Presupuestarias 11ª, 12ª y 13ª vigentes para este año 2019.

SEGUNDO. TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, de la relación de facturas nº 241.2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, por importe total de 201.622,53 euros, documento que obra en el expediente, numerada con la página 1 y que se inicia con la factura nº 1000705f1900019, de fecha 30 de septiembre de 2019, a nombre de URBASER, S.A., por importe de 67.207,51 euros, y finaliza con la factura nº 1000705F1900023, de fecha 30 de noviembre de 2019, a nombre de URBASER, S.A., por importe de 67.207,51 euros.

El Órgano competente para Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Bases de Ejecución Presupuestarias 11ª, 12ª y 13ª vigentes para este año 2019.

**SEGUNDO.-** TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.

**3.- Aprobación, si procede, bases específicas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocatoria por promoción interna, de dos plazas de oficial de servicios múltiples.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2020, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

**ASUNTO: APROBACIÓN BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**





Vista la oferta de empleo público de esta Corporación para el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 78 y de fecha 2 de abril de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases generales de la convocatoria para la proveer, por el procedimiento de promoción interna, dos plazas de Oficial de Servicios Múltiples:

BASES ESPECIFICAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

#### 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, por promoción interna, de dos plaza de Oficial de Servicios Múltiples, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2.019.

#### 2.- Proceso.

##### 2.1.-Solicitudes, plazo de presentación y derechos de examen.

1. Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base 3 de esta convocatoria, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### 3.- Admisión de aspirantes.-

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Brunete ([www.brunete.org](http://www.brunete.org)), la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a





*fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la publicación de la referida Resolución.*

*Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación ([www.brunete.org](http://www.brunete.org)), la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.*

**4.- Requisitos de los aspirantes.**

*Quienes aspiren por el turno de promoción interna habrán de reunir los siguientes requisitos:*

- a. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o tener un antigüedad de diez años como personal laboral fijo en el grupo o categoría inmediatamente inferior a la plaza ofertada.*
- b. Estar en posesión del carnet de Conducir clase B.*

**5.- Derechos de examen.**

*No se exigirán derechos de examen.*

**6.- Pruebas selectivas.**

**1.- FASE DE OPOSICIÓN.**

**1.1. PRIMER EJERCICIO: Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:**

*Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con un mínimo de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, a elegir entre ellas la correcta, de entre las materias que figuran en el anexo I de estas bases.*

*Este ejercicio se puntuará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de quince puntos para aprobarlo.*

**1.2 SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.**

*De carácter práctico, consistirá en la resolución de una prueba de carácter práctico relacionada con el temario del anexo I, parte B. El tribunal podrá, si lo considera conveniente, pedir a los aspirantes que lean su propios ejercicios (si es escrito) y defiendan y justifiquen sus actuaciones en cualquier caso. Asimismo, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas estime oportunas.*

*Este ejercicio será valorado libremente por el Tribunal fijando los criterios que estime convenientes, otorgando un máximo de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para entenderlo superado.*





*La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal teniendo en cuenta la mayor o menor dificultad de éste.*

#### *7.- Fase de concurso.*

*Una vez superada la fase de oposición, la fase de concurso se desarrollará y puntuará conforme a lo establecido en el Anexo II de las presente Bases.*

#### *8.- Tribunal Calificador.*

*Por Decreto de Alcaldía se establecerá la composición del órgano de selección que, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del RDL. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente/a y Secretario/a.*

*Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.*

*Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.*

#### *9.- Recursos.*

*La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes*





contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

#### *ANEXO I -- TEMARIO.*

##### Temario A

- 1.- *La Constitución Española de 1.978. Título Preliminar y denominación. Título I, referente a Derechos fundamentales y libertades públicas.*
- 2.- *El Municipio: Competencias.*
- 3.- *El Municipio: órganos unipersonales de Gobierno: El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. Los Concejales. Órganos colectivos: Pleno, Junta de Gobierno Local y comisiones informativas.*

##### Temario B

- 1.- *Sistema métrico decimal. Mediciones, cálculo de superficies, y volúmenes.*
- 2.- *Conceptos generales de albañilería. Materiales de construcción.*
- 3.- *Herramientas: uso y mantenimiento. Principales obras de albañilería.*
- 4.- *Interpretación de planos y resto de documentos de un Proyecto de obra.*
- 5.- *Fontanería: conceptos generales. Herramientas y útiles de mantenimiento. Averías y reparaciones.*
- 6.- *Gestión y uso eficiente del agua. Recursos hídricos alternativo.*
- 7.- *Pintura: tipos de pintura y tareas básicas. Herramientas para aplicar y quitar pinturas.*
- 8.- *Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Conductos aislantes. Canalizaciones.*
- 9.- *Electricidad: Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y reparaciones.*
- 10.- *Electricidad: Instalaciones de enlace, instalaciones interiores, instalaciones de alumbrado público.*
- 11.- *Carpintería: técnicas básicas. Tipos de madera. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento.*
- 12.- *Jardinería: funciones del jardinero. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Plagas y enfermedades de las plantas: formas de control. Métodos de riego y formas.*
- 13.- *Jardinería: Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de zonas verdes; Mecánica general operativa; Trabajos incluidos en las labores de conservación.*
- 14.- *Protección de los espacios públicos y el paisaje urbano en cuanto a su limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios.*
- 15.- *Gestión de los residuos municipales. Tratamiento de los residuos.*





- 16.- Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo. Equipos de protección personal.
- 17.- Señalización de seguridad. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.
- 18.- Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal.
- 19.- Conexiones de red. Instalaciones y montaje de redes. Materiales. Normativa.
- 20.- Trabajos de las Brigada Municipal en relación con ayudas a montajes de cualquier tipo de evento que el Ayuntamiento pueda organizar en la vía pública, o cualquier tipo de recinto.
- 21.- Mobiliario urbano. Elementos del Mobiliario. Emplazamiento del mobiliario urbano.
- 22.- Vehículos para el transporte y tareas propias de obras y servicios del Ayuntamiento.
- 23.- El Municipio de Brunete: El callejero
- 24.- Sistemas de almacenamiento y clasificación de materiales.
- 25.- La coordinación de los trabajos de las brigadas municipales.
- 26.- Normas de protección contra incendios en los edificios. Señalización e iluminación.
- 27.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

## ANEXO II

Hasta un máximo de 20 puntos.

### 1.- Por Servicios prestados (hasta 14 puntos):

1. Por trabajos realizados para la empresa privada, como empleado en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria, como peón o encargado en puestos de responsabilidades de organización en servicios, a razón de 0,125 puntos por cada mes completo de servicio en activo. Por este subapartado se podrá obtener un máximo de 6 puntos.
2. Por trabajos realizados para la administración pública en puestos de trabajo con categoría de Peón de servicios, a razón de 0,125 puntos por cada mes completo de servicio en activo. Por este subapartado se podrá obtener un máximo de 8 puntos.

Los trabajos para Administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.

### 2.- Por Cursos de Formación y perfeccionamiento (hasta 3 puntos):







2.1.- *Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con tareas propias de la categoría que se convoca debidamente justificados y homologados oficialmente.*

*La valoración de los cursos se realizará de acuerdo con la siguiente escala:*

- a) *De 100 o más horas: 1 puntos.*
- b) *De 75 o más horas: 0,75 puntos.*
- c) *De 50 o más horas: 0,50 puntos.*
- d) *De 25 o más horas: 0,25 puntos.*

*Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, organismos Oficial, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades.*

### 3.- Carnets profesionales (hasta 3 puntos)

- *Por estar en posesión de alguno de los siguientes carnets profesionales: Instalador electricista, instalador de gas, operador grúa torre, manipulador de plaguicidas de usos fitosanitarios, tarjeta profesional de la construcción por cada carnet 1 punto.*

**SEGUNDO.-** *Proceder a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."*

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes bases generales de la convocatoria para la proveer, por el procedimiento de promoción interna, dos plazas de Oficial de Servicios Múltiples:

**BASES ESPECIFICAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CONVOCATORIA POR PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**

#### 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante CONCURSO-OPOSICIÓN, por promoción interna, de dos plaza de Oficial de Servicios Múltiples, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2.019.

#### 2.- Proceso.

2.1.-Solicitudes, plazo de presentación y derechos de examen.





1. Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base 3 de esta convocatoria, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### 3.- Admisión de aspirantes.-

Una vez concluido el período de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Brunete ([www.brunete.org](http://www.brunete.org)), la Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la publicación de la referida Resolución.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se fijará en el Tablón de Anuncios de la Corporación ([www.brunete.org](http://www.brunete.org)), la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

### 4.- Requisitos de los aspirantes.

Quienes aspiren por el turno de promoción interna habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o tener un antigüedad de diez años como personal laboral fijo en el grupo o categoría inmediatamente inferior a la plaza ofertada.
- b. Estar en posesión del carnet de Conducir clase B.

### 5.- Derechos de examen.

No se exigirán derechos de examen.

### 6.- Pruebas selectivas.

#### 1.- FASE DE OPOSICIÓN.

#### 1.1. PRIMER EJERCICIO: Escrito, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, con un mínimo de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, a elegir entre ellas la





correcta, de entre las materias que figuran en el anexo I de estas bases.

Este ejercicio se puntuará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de quince puntos para aprobarlo.

### 1.2 SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter práctico, consistirá en la resolución de una prueba de carácter práctico relacionada con el temario del anexo I, parte B. El tribunal podrá, si lo considera conveniente, pedir a los aspirantes que lean su propios ejercicios (si es escrito) y defiendan y justifiquen sus actuaciones en cualquier caso. Asimismo, el Tribunal podrá realizar cuantas preguntas estime oportunas.

Este ejercicio será valorado libremente por el Tribunal fijando los criterios que estime convenientes, otorgando un máximo de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para entenderlo superado.

La duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal teniendo en cuenta la mayor o menor dificultad de éste.

#### 7.- Fase de concurso.

Una vez superada la fase de oposición, la fase de concurso se desarrollará y puntuará conforme a lo establecido en el Anexo II de las presente Bases.

#### 8.- Tribunal Calificador.

Por Decreto de Alcaldía se establecerá la composición del órgano de selección que, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del RDL. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad





de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

#### 9.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

#### ANEXO I -- TEMARIO.

##### Temario A

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Título Preliminar y denominación. Título I, referente a Derechos fundamentales y libertades públicas.
- 2.- El Municipio: Competencias.
- 3.- El Municipio: órganos unipersonales de Gobierno: El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. Los Concejales. Órganos colectivos: Pleno, Junta de Gobierno Local y comisiones informativas.

##### Temario B

- 1.- Sistema métrico decimal. Mediciones, cálculo de superficies, y volúmenes.
- 2.- Conceptos generales de albañilería. Materiales de construcción.
- 3.- Herramientas: uso y mantenimiento. Principales obras de albañilería.
- 4.- Interpretación de planos y resto de documentos de un Proyecto de obra.
- 5.- Fontanería: conceptos generales. Herramientas y útiles de mantenimiento. Averías y reparaciones.
- 6.- Gestión y uso eficiente del agua. Recursos hídricos alternativo.
- 7.- Pintura: tipos de pintura y tareas básicas. Herramientas para aplicar y





quitar pinturas.

8.- Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Conductos aislantes. Canalizaciones.

9.- Electricidad: Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y reparaciones.

10.- Electricidad: Instalaciones de enlace, instalaciones interiores, instalaciones de alumbrado público.

11.- Carpintería: técnicas básicas. Tipos de madera. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Trabajos de mantenimiento.

12.- Jardinería: funciones del jardinero. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Plagas y enfermedades de las plantas: formas de control. Métodos de riego y formas.

13.- Jardinería: Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de zonas verdes; Mecánica general operativa; Trabajos incluidos en las labores de conservación.

14.- Protección de los espacios públicos y el paisaje urbano en cuanto a su limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios.

15.- Gestión de los residuos municipales. Tratamiento de los residuos.

16.- Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo. Equipos de protección personal.

17.- Señalización de seguridad. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

18.- Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal.

19.- Conexiones de red. Instalaciones y montaje de redes. Materiales. Normativa.

20.- Trabajos de las Brigada Municipal en relación con ayudas a montajes de cualquier tipo de evento que el Ayuntamiento pueda organizar en la vía pública, o cualquier tipo de recinto.

21.- Mobiliario urbano. Elementos del Mobiliario. Emplazamiento del mobiliario urbano.

22.- Vehículos para el transporte y tareas propias de obras y servicios del Ayuntamiento.

23.- El Municipio de Brunete: El callejero

24.- Sistemas de almacenamiento y clasificación de materiales.

25.- La coordinación de los trabajos de las brigadas municipales.

26.- Normas de protección contra incendios en los edificios. Señalización e iluminación.

27.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

## ANEXO II

Hasta un máximo de 20 puntos.

1.- Por Servicios prestados (hasta 14 puntos):





1. Por trabajos realizados para la empresa privada, como empleado en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria, como peón o encargado en puestos de responsabilidades de organización en servicios, a razón de 0,125 puntos por cada mes completo de servicio en activo. Por este subapartado se podrá obtener un máximo de 6 puntos.
2. Por trabajos realizados para la administración pública en puestos de trabajo con categoría de Peón de servicios, a razón de 0,125 puntos por cada mes completo de servicio en activo. Por este subapartado se podrá obtener un máximo de 8 puntos.

Los trabajos para Administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.

2.- Por Cursos de Formación y perfeccionamiento (hasta 3 puntos):

2.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con tareas propias de la categoría que se convoca debidamente justificados y homologados oficialmente.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, organismos Oficial, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades.

3.- Carnets profesionales (hasta 3 puntos)

- Por estar en posesión de alguno de los siguientes carnets profesionales: Instalador electricista, instalador de gas, operador grúa torre, manipulador de plaguicidas de usos fitosanitarios, tarjeta profesional de la construcción por cada carnet 1 punto.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





#### 4.- Aprobación, si procede, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Orquídeas nº 19.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 30 de enero de 2020, que textualmente dice:

*"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBASNIMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

*TÍTULO: SOLICITUD DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.*

*INTERESADO/S: D. GONZALO DE OTTO SAMANIEGO Y DOÑA BIANCA-ROSARIO GALLEGRO DE CASTRO.*

*SITUACION: CALLE ORQUIDEAS Nº 10.*

*EXPTE.: 93/2020*

*1.- Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal 17 de enero de 2020, literalmente dice así:*

*Naturaleza del informe: [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo*

*Autor: Ramón Vela López*

#### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

*En cumplimiento de la Providencia de la Concejalía de Urbanismo y Ordenación del Territorio y de lo dispuesto en el artículo 153.1.ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. GONZALO DE OTTO SAMANIEGO Y DOÑA BIANCA-ROSARIO GALLEGRO DE CASTRO, n.º de expediente 93/2020, referente a la realización de un informe urbanístico, el Técnico Municipal que suscribe conforme a la documentación presentada y obrante en los archivos municipales, emite el siguiente*

#### **INFORME**

*Primero. Que se presenta escrito el día 20 de Diciembre del 2019 con Registro de Entrada número 2019-E-RC-7773, referente a la Licencia de 1ª Ocupación de la vivienda mencionada, construida en la dirección arriba indicada.*

*Segundo. Que, visitada la obra en el mes de Enero del año en curso, por el técnico que suscribe, se comprueba la ejecución de los trabajos. Así mismo se informa que consta en el expediente la presentación de los Certificados Finales de Obra de Arquitecto (D. Fernando Agudo Hernando, colegiado nº 16.395 del C.O.A.M.) y de Arquitecto Técnico (Dª. Sandra Muñoz Gómez, colegiada nº 105.702 del C.O.A.A.T.M.). Así mismo se presenta liquidación final de obra.*





Se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para este tipo de solicitudes.

Tercero. La vivienda en cuestión tiene Expediente de Obra abierto en este Ayuntamiento, con Licencia de Obra Mayor concedida nº 4468/2018. Se ha practicado por estos servicios municipales una inspección, con declaración de la conformidad de las obras ejecutadas y del uso a que va a ser destinado según la ordenación urbanística aplicable. Se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obras otorgada mediante acuerdo de JGL. Las viviendas están situadas en zona apropiada y pueden destinarse al uso correspondiente que en el presente caso resulta ser el de RESIDENCIAL, así mismo reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigidas en el buen hacer de la construcción.

Cuarto. La construcción de la mencionada vivienda se ajusta al proyecto presentado. Así mismo se aporta Liquidación Final de las Obras objeto de esta Licencia de 1ª Ocupación, ascendiendo a la cantidad de 200.466,64 €.

Por todo lo anteriormente expresado, el técnico que suscribe informa favorablemente la presente Licencia de 1ª Ocupación.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal.

Documento firmado electrónicamente”

2.- Visto el informe emitido por el ingeniero de obras públicas de fecha 28 de enero de 2020, literalmente dice así:

#### OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

**ASUNTO:** LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EN C / ORQUÍDEAS Nº 10.

**SOLICITANTE:** GONZALO DE OTTO

**EXPTE** 93 / 2020

Se solicita con RE 222 de fecha 14/01/20, licencia de primera ocupación en la mencionada dirección. Se informa lo siguiente en referencia a la Vía Pública :

1. No existe identificación de tapas ni número de policía. Tampoco se han seguido las prescripciones descritas en la licencia de obra mayor ( acera con baldosa, bordillo tipo etc ), si







bien se adjunta certificado del Presidente de la Comunidad de Propietarios Urbanización Valle de los Rosales informando favorablemente a la licencia de primera ocupación ( dicha Urbanización no está actualmente recibida por éste Excmo Ayuntamiento ).

2. Tal y como se comunicó en la licencia de obra mayor :

**Dado que la Urbanización Valle de los Rosales está actualmente en proceso de recepción, ésta licencia es en precario ( además, deberá comunicarse a la Comunidad de propietarios del Valle de los Rosales ) y no presupone que en el futuro se tengan que realizar obras de adecuación.**

Lo que se informa **FAVORABLEMENTE** con los condicionantes indicados.

Documento firmado electrónicamente”

3.- Visto el informe emitido por Secretaría municipal de fecha 29 de enero de 2020, literalmente dice así:

#### INFORME DE SECRETARIA

D. Luis Alberto Gil García, secretario del Ayuntamiento de Brunete, en cumplimiento de los artículos 54 del RDL 781/86 de 18 de abril y 173 del ROF, emite el siguiente informe.

Asunto:

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION EN CL. ORQUIDEAS 10.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero.

En cuanto a la documentación a presentar el art. 2 b) del RD





### *1000/2010 afirma que precisa visado colegial*

*“Certificado de final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación”*

*Por edificación, debe remitirse uno al art. 2 LOE, el cual afirma que tienen dicha consideración*

*“a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.*

*b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.*

*c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.”*

*En cuanto al proyecto, se debe remitir al art. 4 LOE que afirma que es:*

*“el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras contempladas en el artículo 2. El proyecto habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable”.*

#### *Segundo.*

*La ley 9/2001 de Suelo de Madrid en su art. 151 f) afirma que requiere licencia*

*“La primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general”*

*En el art. 152 se afirma sobre el contenido y alcance de la intervención que:*

*“Se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la*





*ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación”.*

*Es decir, la licencia de primera ocupación no tiene por objeto comprobar la adecuación de la licencia de obras al planeamiento urbanístico, sino velar que el proyecto de obras sobre la que se sustenta la licencia de obra se ha ejecutado correctamente.*

*En cuanto a la documentación a presentar el art. 156 afirma que toda comunicación para la obtención de la licencia debe acompañar los siguientes documentos.*

*“a) Descripción suficiente de las características del acto de que se trate.*

*b) Declaración de técnico facultativo habilitado legalmente de su conformidad a la ordenación urbanística aplicable.*

*c) Copia de las restantes autorizaciones y, en su caso, concesiones, cuando sean legalmente exigibles al solicitante.*

*Transcurrido el plazo a que se refiere la regla 1.a la comunicación practicada con los requisitos de la regla 2.a producirá los efectos de la licencia urbanística, salvo que tengan lugar las actuaciones municipales previstas en las reglas siguientes”.*

*En cuanto a la competencia el art. 157.1 Ley 9/2017 afirma que:*

*“Será competente para la adopción de cuantas resoluciones se deriven del ejercicio de la potestad de intervención municipal regulada en esta Sección, incluidos los de otorgamiento de licencias urbanísticas, el Alcalde u órgano municipal en que delegue”.*

*En relación al objeto de este expediente, existe informe favorable del técnico si bien parece deducirse que no se adecua a la licencia de obras dada en cuanto a las obras de urbanización, por lo que se tiene por completo el expediente.*

*Si bien se recomienda modificar la licencia de obras en cuanto a las obras de urbanización, así como hay un compromiso del particular de proceder al mismo.*

*Por lo que previamente debería subsanarse lo anteriormente dicho a la concesión de la misma.*

#### **CONCLUSIÓN.**

*Se informa favorable a la concesión de la licencia de primera ocupación.*

*Documento firmado electrónicamente”*





En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Otorgar por parte del Ayuntamiento a D. GONZALO DE OTTO SAMANIEGO Y DOÑA BIANCA-ROSARIO GALLEGU DE CASTRO licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar sito en CALLE ORQUIDEAS Nº 10. de este término municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado"

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar por parte del Ayuntamiento a D. GONZALO DE OTTO SAMANIEGO Y DOÑA BIANCA-ROSARIO GALLEGU DE CASTRO licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar sito en CALLE ORQUIDEAS Nº 10. de este término municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

**5.- Aprobación, si procede, convenio marco Ayuntamiento de Brunete y Santa Gema Servicios Educativos SL. Formación en centros de trabajo.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 5 de febrero de 2020, que textualmente dice:

*"D<sup>a</sup> Candelas Carreiro Quintana, como Concejala de Educación del Ayuntamiento de Brunete tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

*Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Brunete y el centro educativo Santa Gema Servicios Educativos S.L., para el desarrollo del módulo profesional de Formación en centros de trabajo de los ciclos formativos y de las prácticas formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación e investigación de la Comunidad de Madrid*

*El objetivo fundamental de este Convenio Marco es la cooperación educativa y de formación en centros de trabajo, entre ambas instituciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio ,*





*por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.*

*Los alumnos/as propuestos por el centro educativo para la realización de las prácticas externas no laborales y, previstas en su Plan de estudios, a desarrollar en los distintos departamentos del Ayuntamiento de Brunete, propician una experiencia profesional en un ámbito laboral mejorando su competitividad y, a su vez, permitiendo dar a conocer su formación y profesionalidad en el mercado laboral.*

*Los compromisos adquiridos por las distintas partes son los recogidos en las distintas cláusulas del acuerdo que implican la responsabilidad ante el Convenio por ambas entidades.*

*El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades en el centro de trabajo, a realizar su seguimiento y valoración del progreso por lo que nombrará un responsable de practicas que mediante un documento de seguimiento y evaluación en colaboración con el tutor del centro, se emitirá un informe de valoración y supervisión del proceso registrando los resultados obtenidos.*

*Se acuerda mediante el Convenio que este no conlleva coste alguno para el Ayuntamiento de Brunete y los alumnos no percibirán cantidad alguna por sus practicas.*

*En ningún caso, se generará relación laboral entre el alumno en prácticas y la Administración. La eventualidad de un accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierto por el Seguro escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto*

*Podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión del centro educativo a del Ayuntamiento por: faltas repetidas de asistencia o puntualidad, actitud incorrecta o falta de aprovechamiento o , por el incumplimiento del programa formativo.*

*La vigencia del Convenio Marco será de un año, entrando en vigor el día siguiente a la formalización del mismo, prorrogándose de manera automática por períodos anuales salvo que exista renuncia expresa por alguna de las partes.*

*Considerando la justificación e idoneidad de este tipo de Convenio de colaboración educativa entre la Administración Local y el Centro educativo Santa Gema Servicios Educativos S.L. en el ámbito de la realización de prácticas de formación en centros de trabajo*

***Se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local***





**PRIMERO.-** Atender y aprobar la toma de acuerdo de Convenio Marco de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de Brunete y el Centro Educativo Santa Gema Servicios Educativos S.L., CIF: B86024072, código de centro 28009525 , sito en C/ Templete n.º 50 BIS , 28024- Madrid, para la realización de prácticas no laborales de los alumnos matriculados en las Titulaciones Oficiales de Formación Profesional en el Ayuntamiento de Brunete.

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo al Organismo competente

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

A la vista de cuanto antecede la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Atender y aprobar la toma de acuerdo de Convenio Marco de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de Brunete y el Centro Educativo Santa Gema Servicios Educativos S.L., CIF: B86024072, código de centro 28009525 , sito en C/ Templete n.º 50 BIS , 28024- Madrid, para la realización de prácticas no laborales de los alumnos matriculados en las Titulaciones Oficiales de Formación Profesional en el Ayuntamiento de Brunete.

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo al Organismo competente

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

**6.- Aprobación, si procede, Reconocimiento de la Obligación y ordenación del pago relación de facturas nº 254.2019 de fecha 31 de diciembre de 2019.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 5 de febrero de 2020, que textualmente dice:

**“EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, D. JUAN ANTONIO TURRERO OCAÑA, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO, FASES OP DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS CONFORMES Nº 254.2019, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, E IMPORTE TOTAL DE 7.574,60 EUROS.**





## Expediente Gestiona nº 387/2020

Recibidas las facturas en el Ayuntamiento de Brunete, Registro de entrada FACE, por importe total de 7.574,60 euros, e informada por la Intervención Municipal en el Informe nº 11B.2020, firmado y fechado electrónicamente, que consta en el expediente,

### SE PROPONE,

**PRIMERO. RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO**, de la relación de facturas nº 254.2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, por importe total de 7.574,60 euros, documento que obra en el expediente, numerada con la página 1 y que se inicia y finaliza con la factura nº IL2019-/110, de fecha 30 de diciembre de 2019, a nombre de ILUSQUER, S.L., por importe de 7.574,60 euros.

El Órgano competente para Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Bases de Ejecución Presupuestarias 11ª, 12ª y 13ª vigentes para el ejercicio 2019 y 2020.

**SEGUNDO. TRASLADAR** la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.

A la vista de cuanto antecede

## 7.- Asuntos urgentes.

### 7.1.- Expediente 4133/2019. Licencias Urbanísticas

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 6 de febrero de 2020, que textualmente dice:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ASUNTO: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA**

**EXPTE:4133/2019**

**INTERESADO/S: JORGE ISMAEL TORIJANO LÓPEZ**

**SITUACION: CALLE ROSAS 7**





1.- Visto el informe emitido por el arquitecto municipal 3 de febrero de 2020, literalmente dice así:

OFICINA TECNICA

D. Juan Guzmán Pastor, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Brunete, en relación con el asunto de referencia, informa:

1. Con número de registro de entrada 7590 de fecha 12/12/2019 se solicita licencia de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, aportando la oportuna documentación técnica suscrita por técnico competente, que incluye:

- Proyecto básico suscrito por técnico competente
- Estudio básico de seguridad y salud
- Estudio de Gestión de Residuos
- Cumplimiento de la Ley de calidad de la Edificación
- Certificado de cumplimiento con la legislación urbanística
- Certificado de colocación de cartel de obra
- Garantía por la correcta gestión de residuos generados por importe de 410,59 €
- Justificante del pago de tasa e ICIO por importe del 6% del PEM (48.192,30€ \* 6% = 2.891,53 €)

2. Con número de registro de entrada 557 de fecha 31/01/2020 se presenta la siguiente documentación en respuesta al informe técnico de fecha 22/01/2020:

- Memoria corregida.
- Nuevo presupuesto de ejecución material, ajustado a precios de mercado, por importe de 83.330,13 €.
- Nuevos planos P-01 y P-02, con las correcciones requeridas en el informe.
- Hoja de dirección de obras y de ejecución material.
- Justificante de pago de tasas e ICIO por la diferencia entre el presupuesto final y el inicial (35.137,83 € \* 6% = 2.108,27 €).

3. Las obras consisten en la reforma y ampliación de la vivienda, situada en la parte central de la parcela y que cuenta con plantas semisótano y baja. La superficie construida de la ampliación es de 103,05 m<sup>2</sup>, correspondiendo toda esta superficie a la planta primera y siendo la superficie total de 211,62 m<sup>2</sup> entre las plantas baja y primera y de 303,58 m<sup>2</sup> contando la superficie de la planta semisótano, que no se amplía.

4. La ordenanza de aplicación es la 4 –unifamiliar- grado 4º siendo la edificabilidad máxima de 0,40; la ocupación máxima del 25% y los retranqueos de 8,00 metros al frente y de 5,00 metros al resto de linderos.

5. Se cumplen las condiciones del artículo 152 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el siguiente detalle:







- Se considera que el proyecto cumple las condiciones de integridad formal con arreglo al cual van ser ejecutadas las obras.
- Lo proyectado se ajusta a la ordenación urbanística básica de aplicación, concretamente al Plan General de Ordenación Urbana de Brunete, aprobado definitivamente con fecha 9 de abril de 2013 (fecha de publicación en el BOCM), en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo número 3162/2010, de fecha 15 de noviembre de 2012.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

- Antes del inicio de las obras, deberá contar con proyecto de ejecución visado, coordinador de seguridad y salud, así como colocar cartel anunciativo de las obras.
- Con la finalización de las obras deberá completarse la urbanización del frente de la parcela, de forma que la misma se encuentre en las debidas condiciones, en lo referente a bordillos, aceras, tapas de registros, farolas, etc. Deberán cumplirse las condiciones exigibles por las compañías suministradoras y organismos afectados, en relación con la dotación de servicios.
  - Una vez finalizadas las obras, deberá darse de alta en el catastro la edificación en su estado reformado y ampliado, con sus nuevos usos y superficies.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal.  
Documento firmado electrónicamente”

2.- Visto el informe emitido por Secretaría municipal de fecha 6 de febrero de 2020, literalmente dice así:

#### INFORME DE SECRETARIA

D. Luis Alberto Gil García, secretario del Ayuntamiento de Brunete, en cumplimiento de los artículos 54 del RDL 781/86 de 18 de abril y 173 del ROF, emite el siguiente informe.

Asunto: LICENCIA DE OBRA MAYOR AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA EN CL ROSAS Nº 7

#### LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.





- *Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio*
- *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

##### Primero.

*Acorde al art. 14.1 Ley de Suelo*

*“1. Tendrán la condición de suelo urbano los terrenos que, formando parte de una trama urbana, cumplan alguna de las siguientes condiciones:*

*a) Que sean solares por ser aptos para la edificación o construcción y estar completamente urbanizados, estando pavimentadas las calzadas y soladas y encintadas las aceras de las vías urbanas municipales a que den frente y contando, como mínimo, con los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público conectados a las correspondientes redes públicas.*

*b) Que cuenten con urbanización idónea para la edificación o construcción a que deba otorgar soporte y realizada en grado suficiente, que proporcione, en todo caso, acceso rodado por vía urbana municipal, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica y alumbrado público”.*

*En el art. 14.2 Ley de Suelo se afirma que:*

*“a) Suelo urbano consolidado, integrado por los solares, así como las parcelas que, por su grado de urbanización efectiva y asumida por el planeamiento urbanístico, puedan adquirir la condición de solar, mediante obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción”.*

*A la vista del informe técnico se halla la edificación en suelo urbano consolidado.*

##### Segundo.

*En el art. 17 se afirma que en suelo urbano consolidado:*

*“El contenido urbanístico del derecho de propiedad en suelo urbano consolidado comprenderá, además de los generales, los siguientes derechos y deberes, cuyo ejercicio se verificará secuencialmente según proceda:*

*a) Realizar las obras ordinarias de carácter accesorio que resten para completar la urbanización de forma que la parcela adquiera la condición de*





*solar con carácter previo o, en su caso y en las condiciones que se fijen, de forma simultánea a la edificación.*

*b) Edificar en el solar en las condiciones y, en su caso, plazos establecidos por el planeamiento.*

*c) Destinar la edificación a alguno de los usos legitimados por la ordenación urbanística en vigor.*

*d) Conservar y, en su caso, rehabilitar la edificación a fin de que ésta mantenga en todo momento las condiciones mínimas requeridas para la autorización de su ocupación”.*

*Y en el art. 19 se afirma que:*

*“1. En suelo urbano consolidado, los terrenos estarán legalmente vinculados a los usos previstos por la ordenación urbanística y, en su caso, a la construcción o edificación, así como afectados por la carga de la ejecución y la financiación de todas las obras de urbanización que aún resten para que la parcela correspondiente adquiera la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión a título gratuito de la superficie destinada a vial, y las infraestructuras de urbanización pendientes a todo lo largo del perímetro de la parcela, cuando ello fuera posible, y al pago de la cuota de urbanización correspondiente, en otro caso.*

*2. Cuando proceda, la realización de cualquier acto de edificación requerirá con carácter previo, la puesta a disposición del Municipio de la superficie a que se refiere el número anterior y la prestación de garantía suficiente para la realización de las obras de urbanización pendientes.*

*3. Para la materialización de la superficie edificable permitida podrá autorizarse la edificación, aún cuando la parcela correspondiente no tenga la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de toda la urbanización pendiente y la edificación y de formalización, en su caso, de la cesión de superficie de vial asimismo pendiente, así como de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras, la materialización, en su caso, de la cesión y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.*

*b) El compromiso de no ocupación, ni utilización, incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.*

*c) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas”.*





### Tercero.

*En el art. 151 se enumera una relación de actos sujetos a intervención municipal, entre ellos:*

*“1. Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los siguientes:*

*c) Las obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes, cualquiera que sea su alcance, finalidad y destino.*

*En el art. 152 se afirma que la intervención municipal tendrá el siguiente contenido y alcance de intervención municipal.*

*“a) Se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.*

*b) Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar informes de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, éstos se solicitarán simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*c) La falta de resolución expresa y notificación dentro de plazo tendrá efectos estimatorios, salvo en los supuestos expresamente previstos en la presente Ley.*

*d) Se produce sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros”.*

### Tercero.

*En el art. 154 se regula la intervención de actos precisados de proyecto técnico de obras de edificación.*

*Para saber cuando una obra requiere acudir a la Ley Ordenación de la Edificación, la cual indica lo siguiente:*

*El art. 2 LOE afirma que será de aplicación, entre otros*

*“1. Esta Ley es de aplicación al proceso de la edificación, entendiendo por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente,*





*público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:*

*a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.*

*En su apartado segunda se afirma que:*

*“Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:*

*a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.*

*b) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio”.*

*En el art. 4 LOE se afirma que proyecto es:*

*“1. El proyecto es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras contempladas en el artículo 2. El proyecto habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.*

*Una vez precisado cuales son las obras que precisa proyecto, indicar que el art. 154 Ley de Suelo de Madrid indica lo siguiente:*

*“Cuando se trate de obras de nueva planta o de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación en edificios ya existentes, de carácter provisional o permanente, con o sin previa demolición de aquéllos, que, conforme a la legislación general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto de obras de edificación, la intervención municipal se producirá conforme a las siguientes reglas:*

*1.ª Sólo podrá comenzarse la ejecución de las obras previa licencia urbanística, solicitada con aportación de los siguientes documentos:*

*a) Proyecto técnico de obras de edificación redactado por técnico competente.*

*b) Declaración del técnico o los técnicos autores sobre su conformidad a la*





*ordenación urbanística aplicable.*

*c) Copia de las restantes autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas cuando sean legalmente exigibles al solicitante o acreditación de haber sido solicitadas.*

*d) Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras para las que ésta se pretende.*

*e) Restante documentación técnica exigible conforme a la legislación general de ordenación de la edificación.*

*f) Si las obras de nueva planta que se pretendan llevar a cabo consisten en la construcción de viviendas en régimen de protección, a los documentos anteriores se añade el de la petición al órgano competente de la Comunidad de Madrid de calificación provisional de las viviendas.*

*g) Declaración de impacto ambiental cuando el uso al que se vayan a destinar las obras lo requiera”.*

#### Cuarto.

*El art. 2 RD 1000/2010 afirma que es obligatorio obtener el visado colegial únicamente sobre los trabajos profesionales siguientes:*

*“a) Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.*

*b) Certificado de final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A estos efectos, se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley”.*

*Por lo tanto, precisa el pertinente visado colegial.*

#### Quinto.

*El RD 105/2008 y a la Orden 2726/2009 establece una serie de regulaciones a exigir en las distintas obras, tanto de documentación a presentar, entre otros, en su art. 4 se señala:*

*“1. Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las*





*siguientes obligaciones:*

*a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:*

*1.º Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.*

*2.º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.*

*3.º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.*

*4.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.*

*5.º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.*

*6.º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.*

*7.º Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.*

*b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.*

*c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos*





autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

#### CONCLUSIÓN.

Se informa favorable a la concesión de la licencia objeto de este expediente.

Documento firmado electrónicamente"

En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Otorgar por parte del Ayuntamiento a D. JORGE ISMAEL TORIJANO LÓPEZ

licencia de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA sito en CALLE ROSAS nº 7, de este término municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado"

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar por parte del Ayuntamiento a D. JORGE ISMAEL TORIJANO LÓPEZ licencia de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA sito en CALLE ROSAS nº 7, de este término municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

#### 7.2.- Expediente 4193/2019. Licencias Urbanísticas.

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 6 de febrero de 2020, que textualmente dice:







## "PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: LICENCIA DE AMPLIACIÓN HOSPITAL "LOS MADROÑOS"  
(MÓDULO DE REHABILITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE NEUROCIENCIAS)  
EXPTE: 4193/2019

INTERESADO/S: VICENTE ALEJO CANTERO

SITUACION: CTRA M-501 KM 17

1.- Visto el informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 29 de enero de 2020, literalmente dice así:

### OFICINA TECNICA

D. Juan Guzmán Pastor, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Brunete, en relación con el asunto de referencia, informa:

1. Con números de Registro de entrada 7616 y 7798, de fechas 13/12/2019 y 23/12/2019, se presenta solicitud de licencia para ampliación del hospital "Los Madroños", concretamente para la ejecución de un módulo de rehabilitación e investigación de neurociencias.

La documentación presentada es la siguiente:

- Proyecto Básico suscrito por técnico competente.
- Justificación del cumplimiento del CTE SUA y SI, normativa de accesibilidad y seguridad y salud en los lugares de trabajo (el cumplimiento del CTE SI se recoge en el proyecto de actividad) y Reglamento de instalaciones de protección contra incendios RD 1942/1993.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Estudio de seguridad y salud.
- Certificado cumplimiento legislación urbanística aplicable (art. 154 b) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid).
- Certificado de viabilidad geométrica
- Justificante de ingreso como garantía en concepto de la correcta gestión de residuos, por importe de 13.295,24 €, importe del EGR del proyecto.
- Justificante del pago de la tasa por tramitación de la licencia urbanística solicitada, por importe del 2% del PEM (2% x 1.328.195,40 € = 26.563,91 €)

2. No existen afecciones que deban señalarse, salvo la afección de la carretera M-501, sobre la que en el proyecto se justifica que la edificación proyectada queda claramente fuera de la zona de protección de la M-501. No existen ejemplares de arbolado afectados por la actuación ni edificaciones a demoler.





3. Se ha solicitado licencia de actividad, que se tramita en expediente independiente. Por tanto el presente informe se emite con independencia de las condiciones que se deriven de dicho expediente.

4. La parcela está clasificada, de acuerdo con el PGOU, como suelo urbano consolidado, con ordenanza de aplicación de suelo urbano nº 6 –Dotaciones, Equipamientos y Servicios-, siendo de aplicación, por el uso a que se destina la edificación, lo establecido en el artículo VI.8.6.:

#### ART. VI.8.6. DOTACIONAL SANITARIO Y ASISTENCIAL

##### CONDICIONES PARTICULARES DE VOLUMEN

- Para las edificaciones existentes se conservan las características Actuales, permitiendo las ampliaciones o reformas hasta alcanzar los máximos ya sean de las Ordenanzas particulares de la zona en que se ubiquen o las de uso exclusivo de esta clase dotacional.
- Para instalaciones en la trama residencial urbana se aplicará la ordenanza residencial de la zona en que se ubiquen.
- Para áreas de uso exclusivo, en manzanas completas se aplicarán las siguientes condiciones:
  - a. Altura máxima:
    - 3 plantas y diez metros pudiendo elevar el edificio un metro sobre la rasante a fin de facilitar el acceso y ventilación a los aparcamientos bajo rasante.
  - b. Ocupación de parcela:
    - 70 % sobre parcela neta.
  - c. Edificabilidad:
    - 1,30m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta

De acuerdo con las Normas Urbanísticas, artículo II.4.4. la altura máxima de la edificación se mide desde la rasante de la acera o bien desde la rasante del terreno cuando se sitúe a cota más alta que d<sub>la</sub> de dicha acera. En este caso, al estar la edificación a cota inferior a la de la acera, la altura debe medirse desde la rasante de la acera, cumpliendo en este caso la altura máxima permitida de 10 metros, hasta la cara inferior del último forjado.

##### CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

- a. Uso característico:  
Dotacional Sanitario y Asistencial en todas sus categorías.
- b. Uso característico:
  - Espacios Libres en todas sus categorías
  - Red viaria en todas sus categorías
- c. Usos condicionados:
  - Residencial para personal de vigilancia.
  - Terciario Salas de reunión
  - Terciario oficinas vinculado al uso sanitario y asistencial
  - Garaje vinculado a la actividad





Por otra parte, respecto del uso específico se establecen las siguientes condiciones específicas (artículo II.6.1.):

- El uso se encuadra en la categoría 4ª.
- Altura mínima libre de plantas: 2,50m.
- Sótanos y semisótanos: admitidos para usos no vivideros.
- Aparcamiento. Deberá reservarse 1,5 plazas por cada m<sup>2</sup>c más 1 plaza por cada 5 camas o fracción.

La parcela cuenta con una superficie, según proyecto, de 12.554,11 m<sup>2</sup>, situándose la actuación en la parte sureste de la parcela. Las obras consisten en la ejecución de una nueva edificación de 3 alturas, comunicada con el edificio principal por una conexión en la planta primera, mediante un vestíbulo de independencia. La superficie construida total de la actuación es de 1.852,19 m<sup>2</sup>, que sumado a los 11.485,14 m<sup>2</sup> de la edificación existente, totalizan 13.337,33 m<sup>2</sup>c. Se reservan 30 plazas de aparcamiento más las 105 actualmente existentes. El presupuesto de ejecución material es de 1.328.195,40 euros.

5. Se cumplen las condiciones del artículo 152 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se considera que el proyecto cumple las condiciones de integridad formal con arreglo al cual van ser ejecutadas las obras.
- Lo proyectado se ajusta a la ordenación urbanística básica de aplicación, concretamente al Plan General de Ordenación Urbana de Brunete, aprobado definitivamente con fecha 9 de abril de 2013 (fecha de publicación en el BOCM).

6. De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

- En la ejecución de las obras, se adoptarán las medidas exigibles en el CTE DB HS 6, sobre protección frente a la exposición al radón.
- Deberá procederse al abono del ICIO, por importe del 4% del presupuesto de ejecución material (4% x 1.328.195,40 € = 53.127,82 €).

Antes del inicio de las obras, deberá contar con proyecto de ejecución visado, hojas de dirección de ejecución material y de coordinación de seguridad y salud, así como colocar cartel anunciativo de las obras.

Una vez finalizada la obra deberá solicitar la oportuna licencia de primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal.





Documento firmado electrónicamente”

2.- Visto el informe emitido por Secretaría municipal de fecha 6 de febrero de 2020, literalmente dice así:

#### INFORME DE SECRETARIA

D. Luis Alberto Gil García, secretario del Ayuntamiento de Brunete, en cumplimiento de los artículos 54 del RDL 781/86 de 18 de abril y 173 del ROF, emite el siguiente informe.

Asunto: Proyecto básico de Neurociencias aplicadas para rehabilitación e investigación( expdte. 4193/2019)

#### LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

##### Primero.

Acorde al art. 14.1 Ley de Suelo

“1. Tendrán la condición de suelo urbano los terrenos que, formando parte de una trama urbana, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Que sean solares por ser aptos para la edificación o construcción y estar completamente urbanizados, estando pavimentadas las calzadas y soladas y encintadas las aceras de las vías urbanas municipales a que den frente y contando, como mínimo, con los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público conectados a las correspondientes redes públicas.

b) Que cuenten con urbanización idónea para la edificación o construcción a que deba otorgar soporte y realizada en grado suficiente, que proporcione, en todo caso, acceso rodado por vía urbana municipal, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica y alumbrado público”.

En el art. 14.2 Ley de Suelo se afirma que:

“a) Suelo urbano consolidado, integrado por los solares, así como las parcelas que, por su grado de urbanización efectiva y asumida por el planeamiento urbanístico, puedan adquirir la condición de solar, mediante obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción”.





A la vista del informe técnico se halla la edificación en suelo urbano consolidado.

Segundo.

En el art. 17 se afirma que en suelo urbano consolidado:

“El contenido urbanístico del derecho de propiedad en suelo urbano consolidado comprenderá, además de los generales, los siguientes derechos y deberes, cuyo ejercicio se verificará secuencialmente según proceda:

- a) Realizar las obras ordinarias de carácter accesorio que resten para completar la urbanización de forma que la parcela adquiera la condición de solar con carácter previo o, en su caso y en las condiciones que se fijen, de forma simultánea a la edificación.
- b) Edificar en el solar en las condiciones y, en su caso, plazos establecidos por el planeamiento.
- c) Destinar la edificación a alguno de los usos legitimados por la ordenación urbanística en vigor.
- d) Conservar y, en su caso, rehabilitar la edificación a fin de que ésta mantenga en todo momento las condiciones mínimas requeridas para la autorización de su ocupación”.

Y en el art. 19 se afirma que:

“1. En suelo urbano consolidado, los terrenos estarán legalmente vinculados a los usos previstos por la ordenación urbanística y, en su caso, a la construcción o edificación, así como afectados por la carga de la ejecución y la financiación de todas las obras de urbanización que aún resten para que la parcela correspondiente adquiera la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión a título gratuito de la superficie destinada a vial, y las infraestructuras de urbanización pendientes a todo lo largo del perímetro de la parcela, cuando ello fuera posible, y al pago de la cuota de urbanización correspondiente, en otro caso.

2. Cuando proceda, la realización de cualquier acto de edificación requerirá con carácter previo, la puesta a disposición del Municipio de la superficie a que se refiere el número anterior y la prestación de garantía suficiente para la realización de las obras de urbanización pendientes.

3. Para la materialización de la superficie edificable permitida podrá autorizarse la edificación, aún cuando la parcela correspondiente no tenga la condición de solar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Asunción expresa y formal por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de toda la urbanización pendiente y la edificación y de formalización, en su caso, de la cesión de superficie de vial asimismo pendiente, así como de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras, la materialización, en su caso, de la cesión y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes.
- b) El compromiso de no ocupación, ni utilización, incluirá el de consignación de condición, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.
- c) Prestación de garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de





*ejecución de las obras de urbanización comprometidas”.*

Tercero.

*En el art. 151 se enumera una relación de actos sujetos a intervención municipal, entre ellos:*

*“1. Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los siguientes:*

*c) Las obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes, cualquiera que sea su alcance, finalidad y destino.*

*En el art. 152 se afirma que la intervención municipal tendrá el siguiente contenido y alcance de intervención municipal.*

*“a) Se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.*

*b) Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar informes de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, éstos se solicitarán simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*c) La falta de resolución expresa y notificación dentro de plazo tendrá efectos estimatorios, salvo en los supuestos expresamente previstos en la presente Ley.*

*d) Se produce sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros”.*

Tercero.

*En el art. 154 se regula la intervención de actos precisados de proyecto técnico de obras de edificación.*

*Para saber cuando una obra requiere acudir a la Ley Ordenación de la Edificación, la cual indica lo siguiente:*

*El art. 2 LOE afirma que será de aplicación, entre otros*

*“1. Esta Ley es de aplicación al proceso de la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente,*





*público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:*

*a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.*

*En su apartado segunda se afirma que:*

*“Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:*

*a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.*

*b) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio”.*

*En el art. 4 LOE se afirma que proyecto es:*

*“1. El proyecto es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras contempladas en el artículo*

*2. El proyecto habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.*

*Una vez precisado cuales son las obras que precisa proyecto, indicar que el art. 154 Ley de Suelo de Madrid indica lo siguiente:*

*“Cuando se trate de obras de nueva planta o de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación en edificios ya existentes, de carácter provisional o permanente, con o sin previa demolición de aquéllos, que, conforme a la legislación general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto de obras de edificación, la intervención municipal se producirá conforme a las siguientes reglas:*

*1.<sup>a</sup> Sólo podrá comenzarse la ejecución de las obras previa licencia urbanística, solicitada con aportación de los siguientes documentos:*

*a) Proyecto técnico de obras de edificación redactado por técnico competente.*

*b) Declaración del técnico o los técnicos autores sobre su conformidad a la ordenación urbanística aplicable.*

*c) Copia de las restantes autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas cuando sean legalmente exigibles al solicitante o acreditación de haber sido solicitadas.*

*d) Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar*





a cabo las obras cartel anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras para las que ésta se pretende.

e) Restante documentación técnica exigible conforme a la legislación general de ordenación de la edificación.

f) Si las obras de nueva planta que se pretendan llevar a cabo consisten en la construcción de viviendas en régimen de protección, a los documentos anteriores se añade el de la petición al órgano competente de la Comunidad de Madrid de calificación provisional de las viviendas.

g) Declaración de impacto ambiental cuando el uso al que se vayan a destinar las obras lo requiera”.

#### Cuarto.

El art. 2 RD 1000/2010 afirma que es obligatorio obtener el visado colegial únicamente sobre los trabajos profesionales siguientes:

“a) Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.

b) Certificado de final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A estos efectos, se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley”.

Por lo tanto, precisa el pertinente visado colegial.

#### Quinto.

El RD 105/2008 y a la Orden 2726/2009 establece una serie de regulaciones a exigir en las distintas obras, tanto de documentación a presentar, entre otros, en su art. 4 se señala:

“1. Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1.º Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las







*operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.*

*2.º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.*

*3.º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.*

*4.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.*

*5.º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.*

*6.º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.*

*7.º Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.*

*b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.*

*c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.*

*d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con*





los residuos de construcción y demolición de la obra.

### CONCLUSIÓN.

Se informa favorable a la concesión de la licencia objeto de este expediente.

Documento firmado electrónicamente”

En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Otorgar por parte del Ayuntamiento a D. VICENTE ALEJO CANTERO.

LICENCIA DE AMPLIACIÓN HOSPITAL “LOS MADROÑOS” (MÓDULO DE REHABILITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE NEUROCIENCIAS) sito en CTRA M-501 KM 17, de este término municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado”

A la vista de cuanto antecede la **JUNTA DE GOBIERNO** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar por parte del Ayuntamiento a D. VICENTE ALEJO CANTERO. LICENCIA DE AMPLIACIÓN HOSPITAL “LOS MADROÑOS” (MÓDULO DE REHABILITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE NEUROCIENCIAS) sito en CTRA M-501 KM 17, de este término municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado.

### 7.3.- Expediente 38/2020. Procedimiento Genérico

**No hay acuerdo**

**Motivo:** Ampliar documentación

El punto se deja sobre la mesa.

### 7.4.- Expediente 3672/2019. Actuaciones Preparatorias de Contratos

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Parques y Jardines de fecha 5 de febrero de 2020, que textualmente dice:

**"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**





*D<sup>a</sup>. Raquel Valdés Aldana, como Concejal delegado de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Brunete, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Contrato del servicio para la realización CAMPAÑA DE PODA 2019-2020. PODAS POR EMPRESA URGENTES.*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Dentro de la Campaña de poda 2019/2020 se contempló llevar a cabo la Fase IV de poda (anexo II incluido en el expediente - plano de podas marcado en naranja-salmón) en la que se proponía la poda de la zona centro del casco urbano mediante empresa y la Fase V (anexo II incluido en el expediente- plano de podas en amarillo) mediante plantilla municipal con alquiler de brazo articulado de 16 metros.*

*Visto que la temporada de poda finaliza a finales de marzo, y que a fecha 10/01/2020 no constaba informe de intervención de crédito disponible para poder llevar a cabo la licitación. Se decidió priorizar el arbolado más urgente: 52 árboles recogidos en el inventario municipal de la zona centro que requieren una actuación prioritaria, y algunas calles, entre ellas la C/ Real de San Sebastián y la C/ Doctor Rodriguez de la Fuente donde con motivo de los episodios de fuertes vientos se han producido la caída de ramas o árboles, principalmente cinamomos (Melia azedarach).*

*En el anexo III – Poda por empresa urgente 2020 se recoge la nueva relación donde se incluyen los árboles prioritarios a podar en febrero – marzo 2020. Con la intención de, que en la próxima campaña de poda 2020-2021 a iniciarse en noviembre de este año, se saque a licitación la poda que se queda pendiente y prevista para esta campaña.*

*La Contratación del servicio se motiva en la conveniencia y necesidad de adoptar medidas preventivas en el mantenimiento del arbolado, fundamentalmente sobre aquellos ejemplares que muestren algún tipo de daño y así minimizar al máximo posible cualquier riesgo vinculado a la caída o fractura de ramas o troncos.*

*Debido a la especificidad en la formación requerida para abordar la materia en cuestión objeto de la contratación y a la dimensión del trabajo a abordar, para llevar a cabo este servicio es necesaria una especial cualificación que, sólo las empresas del sector están capacitadas y reúnen los requisitos y condiciones necesarias para poderlo prestar con total garantía y eficacia. Se hace constar que el Ayuntamiento de Brunete no dispone de medios materiales ni personales adecuados para llevar a cabo un servicio de estas*





características. Esto lleva consigo que se inicie el procedimiento de contratación correspondiente para adjudicar el servicio a la empresa más capacitada y que reúna los requisitos y condiciones que en dicho procedimiento se especifiquen.

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente de fecha 4 de febrero de 2019, sobre "CAMPAÑA DE PODA 2019-2020. PODAS POR EMPRESA URGENTES. VALORACION DE OFERTAS PRESENTADAS", en el que se hace constar:

" Solicitado con fecha 17/02/2020 ofertas a tres empresas del sector: Branco Bajalica S.L., Árboles Madrid y Trabajos Forestales Domínguez S.L., el económicamente más favorable se corresponde con el presupuesto de BRANCO BAJALICA S.L. por importe 14.857,00 € (sin IVA), además de tratarse de la única de las tres empresas que nos consta que han girado visita de inspección a ver las zonas de poda, y han detallado en su oferta los ejemplares sobre los que se tiene que actuar. Por lo que se propone su adjudicación mediante contrato menor a esta empresa".

Se eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local

**PRIMERO.-** Aprobar y atender la justificación del gasto vistos los antecedentes de hecho y justificación del bien e interés público.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato del servicio a la empresa BRANCO BAJALICA S.L. con CIF: B-85741122 con domicilio en c/ Puerta DE Abajo, 43 Nave 5 - 28430 - Alpedrete (Madrid) por importe de 17.976,97 € (IVA incluido) (DIECISIETEMIL NOVECIENTOS SETENTA Y SÉIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

**TERCERO.-** Aprobar y comprometer el gasto para la realización del servicio de poda por empresa urgente con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gasto de 2020 de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar y atender la justificación del gasto vistos los antecedentes de hecho y justificación del bien e interés público.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato del servicio a la empresa BRANCO BAJALICA S.L. con CIF: B-85741122 con domicilio en c/ Puerta DE Abajo, 43 Nave 5 - 28430 - Alpedrete (Madrid) por importe de 17.976,97 € (IVA incluido) (DIECISIETEMIL NOVECIENTOS SETENTA Y SÉIS EUROS CON NOVENTA





Y SIETE CÉNTIMOS).

**TERCERO.-** Aprobar y comprometer el gasto para la realización del servicio de poda por empresa urgente con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gasto de 2020 de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### 8.- Ruegos y preguntas.

No hubo preguntas.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2020, en la que o consten rectificaciones.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

